

Resolución Nro. IESS-UCPACTQ-2026-0007-R

Francisco De Orellana, 18 de mayo de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Pablo Moisés Arias Pilamunga
RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...);”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”; (el énfasis me pertenece)*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;*

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: *“El*

Resolución Nro. IESS-UCPACTQ-2026-0007-R

Francisco De Orellana, 18 de mayo de 2026

Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*”

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...).*”;

Que, el artículo 64 de la norma ibídem determina: “*Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*”

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. (...).”

Que, el antepenúltimo inciso del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)*”

Que, el último inciso del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*(...) No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.*”

Resolución Nro. IESS-UCPACTQ-2026-0007-R

Francisco De Orellana, 18 de mayo de 2026

Que, la Norma de Control Interno 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, mediante Resolución No. C.D. 700 de 27 de diciembre de 2025, el Consejo Directivo del IESS, resolvió, entre otros aspectos: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2026, por el valor de USD 11.011.984.965 (ONCE MIL ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON CERO CENTAVOS); (...).”

Que, conforme establece el artículo 12 de la Resolución No. C.D. 700 de 27 de diciembre de 2025, “La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional 2026, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo.”;

Que, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2026-0004-R de 10 de enero de 2026, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió en el artículo 2, “**Autorización.-** Se faculta el gasto e inicio correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme al Plan Operativo Anual aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría conforme al Plan Anual Contratación aprobado por la máxima autoridad, derivados de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a excepción de los procesos que por Ley expresa, no se pueda. Dentro del ámbito de competencia determinada en el Reglamento Orgánico Funcional, se autoriza a los funcionarios”.

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0005-R de fecha 13 de enero de 2026, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2026, por el valor de USD 345.937.738,98 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO, CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), (...).”

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2026-0014-R de 21 de enero de 2026, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Facultar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPQ-2026-0578-M, del 15 de mayo de 2026, la Mgs. Stephania Elizabeth Velastegui Aldaz – DIRECTORA PROVINCIAL FRANCISCO DE ORELLANA, solicita reformar el PAC-2026 afectando al objeto de Contratación, ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA LA FLOTA

Resolución Nro. IESS-UCPACTQ-2026-0007-R

Francisco De Orellana, 18 de mayo de 2026

VEHICULAR DEL IESS DIRECCION PROVINCIAL DE ORELLANA DPQ; suprimiendo ítems del Plan Anual de Contratación 2026 por un valor de \$1.802,40 (MIL OCHOCIENTOS DOS DÓLARES CON 40/100). sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPQ-2026-0578-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 006-2026-DPQ concluye: atender la reforma planteada por supresión en el Plan Anual de Contratación:

En ejercicio de las facultades conferidas por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2026-0014-R de 21 de enero de 2026;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido. La solicitud de reforma es de exclusiva responsabilidad técnica, financiera y legal de los intervinientes de la *DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA*, administrada por:

Mgs. Stephania Elizabeth Velastegui Aldaz – DIRECTORA PROVINCIAL FRANCISCO DE ORELLANA.

SUPRESIÓN:

NOMBRE DE LA UNIDAD: Dirección Provincial Francisco de Orellana											
FECHA: 15/05/2026											
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
53060409	Repuestos y Accesorios de Vehículos	ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL IESS DIRECCION PROVINCIAL DE ORELLANA DPQ	Bien	Catálogo Electrónico	3611100280C2		Unidad	12	150,20	1.802,40	1.802,40
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución motivada)											1.802,40

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: jessica.calapucha@iess.gob.ec; karina.mieles@iess.gob.ec; stephania.velastegui@iess.gob.ec; pablo.arias@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

En uso de las facultades conferidas por el/la Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2026-0014-R de 21 de enero de 2026.

Resolución Nro. IESS-UCPACTQ-2026-0007-R

Francisco De Orellana, 18 de mayo de 2026

Documento firmado electrónicamente

Ing. Pablo Moises Arias Pilamunga
CONTADOR

Referencias:

- IESS-DPQ-2026-0578-M

Anexos:

- gad-p03-s01-f01_certificación_bodega(2)-signed.pdf
- gpl-p04-s01-f02a_matriz_de_reforma_al_pac_-supresiÓn0355693001778879712.xls
- certificado_fundamentos_karina_mieles0677778001778879712.pdf
- certificado_fundamentos_luis_llumiguano0013374001778879713.pdf
- certificado_fundamentos_stephania_velastegui0388768001778879713.pdf
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac-signed_(11)-signed0010473001779112277.pdf
- 007_gpl-p04-s01-f03-signed.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Stephania Elizabeth Velastegui Aldaz
Directora Provincial Francisco de Orellana

Señora Magíster
Karina Rocio Mieles Cobeña
Asistente Administrativo

Señora Ingeniera
Jessica Veronica Calapucha Vargas
Oficinista